

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 017 de 2022
(3 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE BECAS UTOPIA

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en ejercicio de la competencia y, conforme a lo establecido en el literal c. Artículo 23 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle en ejercicio de la competencia estatutaria indicada en el literal c. del Artículo 23 y 53 del Estatuto Orgánico, previo concepto favorable del Consejo Académico, emitido en sesión del 17 de mayo del 2022, conforme con lo preceptuado en el literal q. del Artículo 38, de dicho Estatuto y con el trabajo conjunto realizado con la participación de las diferentes instancias de la comunidad universitaria, aprobó la emisión del presente Reglamento.

ACUERDA

Finalidad. La finalidad del presente Reglamento es definir y regular el Programa de Becas Utopía de la Universidad de La Salle.

ARTÍCULO 1º. Expedir el Reglamento del Programa de Becas Utopía, el cual está contenido en los siguientes artículos:

**Capítulo I
INTRODUCCIÓN**

La Universidad de La Salle es una Institución de Educación Superior católica y lasallista, fundada, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas; genera espacios innovadores para el desarrollo de trayectorias educativas flexibles a lo largo de la vida, realiza investigación, innovación y emprendimiento con pertinencia, sostenibilidad e impacto social, y se proyecta socialmente en las regiones para la promoción de la dignidad y el desarrollo integral de la persona, el cuidado de la casa común, la transformación de la sociedad, la Universidad de La Salle diversidad de pensamiento, el fomento de las culturas y la producción, difusión y transferencia sistemática y colectiva de conocimiento.

La Universidad, con el propósito de integrar la generación de oportunidades educativas y productivas para jóvenes rurales de escasos recursos económicos, que han sido afectados por la violencia, la educación de baja calidad o la exclusión social, desarrolla desde el año 2010 el Proyecto Utopía en Yopal – Casanare.

El Proyecto Utopía, define tres objetivos fundamentales: a) formar a jóvenes bachilleres de zonas rurales como profesionales en diferentes áreas relacionadas con las ciencias agropecuarias, con la mejor formación posible y con la metodología “aprender haciendo y enseñar demostrando”; b) hacerlos líderes para la transformación social y política del país en el desarrollo rural integral y territorial y c) contribuir a la empresarización productiva del campo a través de la implementación de proyectos productivos de los Becarios en sus lugares de origen.

El presente Reglamento se complementa con todas las disposiciones de la Universidad de La Salle, entre los cuales se encuentran el Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado para el Campus Utopía.

Capítulo II
CONDICIONES DE LA BECA

ARTÍCULO 2 °. De La Definición de la Beca Utopía.

La Beca Utopía es un auxilio educativo total o parcial para cada período académico de los programas ofertados en el Programa Becas Utopía. La Beca es el resultado de recursos propios de la Universidad de La Salle o la suscripción de convenios con entidades privadas, públicas y mixtas, así como de donaciones de personas naturales, que gracias a su solidaridad y apoyo permiten el acceso a la educación superior.

ARTÍCULO 3°. La Selección del Becario.

La Universidad de La Salle en su autonomía, desarrollará un mecanismo para la selección de los beneficiarios a la Beca Utopía, conforme con los Criterios de Selección Vigentes, expedidos por Rectoría.

ARTÍCULO 4°. Del Perfil del Becario.

El Becario del Proyecto Utopía debe cumplir con el siguiente perfil al momento de su selección:

- a. Preferiblemente ser soltero (a), sin hijos y tener entre 18 y 22 años cumplidos.
- b. Tener título de bachiller y haber presentado la prueba Saber 11, obteniendo el puntaje exigido por el Programa Académico para su ingreso.
- c. Pertenecer a una familia de bajos ingresos y presentar su puntaje del Sisbén.
- d. Ser oriundo de municipios clasificados como rurales por el Gobierno nacional.
- e. Ser hijo (a) de campesinos y/o que estén trabajado en el sector agropecuario.
- f. Tener vocación por el campo y poseer características de liderazgo reconocidas por la comunidad de origen.
- g. Contar con un excelente estado de salud a partir de los lineamientos definidos en la convocatoria.
- h. Tener disponibilidad total y capacidades psicosociales que le permitan la convivencia armoniosa y sana durante el desarrollo del programa académico.
- i. Puede ser parte del Registro Único de Víctimas, del programa "Jóvenes en Acción" o "Familias en Acción"; o certificar su pertenencia a comunidades étnicas.

Parágrafo: La Universidad podrá verificar, en cualquier momento, por los medios jurídicos y legales que le son permitidos, confirmar la veracidad de la información suministrada por el Becario.

ARTÍCULO 5°. Beneficios Generales de la Beca.

Los beneficios que el Becario podrá recibir del Programa de Becas Utopía son:

- a. Derechos de matrícula (hasta por doce (12) cuatrimestres).
- b. Alojamiento en la residencia universitaria del campus Utopía (hasta por nueve (9) cuatrimestres).
- c. Alimentación en la residencia universitaria del campus Utopía (hasta por nueve (9) cuatrimestres).
- d. Capital Semilla Patrocinio para el desarrollo de un Proyecto Productivo en Territorio del estudiante durante el último año del Programa Utopía.
- e. Seguro estudiantil.
- f. Materiales de laboratorio (según disponibilidad).
- g. Acceso a herramientas y equipos tecnológicos para labores, según disposición en el Campus.

- h. Overoles de práctica productiva.
- i. Servicio de lavandería (para ropa pesada como cobijas, sábanas, toallas, overoles y pantalones).
- j. Actividades de formación complementaria según los objetivos del Proyecto Utopía.

Parágrafo: Todos los beneficios de la Beca están sujetos a la disponibilidad de recursos y a la renovación de la misma.

ARTÍCULO 6º. Gastos Excluidos de la Beca.

Los conceptos que no son cubiertos por el Programa de Becas Utopía son:

- a. El valor de corresponsabilidad que la Universidad fije anualmente conforme a las disposiciones establecidas.
- b. Los costos de movilidad desde su lugar de origen hasta el Campus Utopía al inicio y finalización del periodo académico. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos por alojamiento y alimentación durante los periodos de receso.
- c. Valor de la inscripción al Programa Académico por una única vez.
- d. Derechos de grado.
- e. Dinero de gastos personales.
- f. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- g. Gastos médicos personales.
- h. Vestuario.
- i. Útiles escolares o dispositivos electrónicos que sea necesario adquirir para el desarrollo de actividades académicas.
- j. Bata de laboratorio.
- k. Elementos de aseo personal.
- l. Otros costos universitarios no cubiertos por la Beca.

Parágrafo 1: Al aceptar la Beca, el Becario confirma que cuenta con los recursos necesarios para ocuparse de los gastos que no son asumidos por el Programa de Becas Utopía, con el propósito de sostenerse durante todo el Programa Académico.

Parágrafo 2: El Becario que sea beneficiario de una alianza entre la Universidad y entidades del sector público, en los cuales esté la participación del ICETEX, estará en la obligación de suscribir las garantías necesarias frente a la entidad, comprometiéndose a reembolsar el valor que estipule el convenio de Beca-crédito de los programas del Gobierno Nacional o reglamentos de condonación respectivos. La Universidad actuará como facilitador del proceso, pero es compromiso del Becario cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en los plazos establecidos por la entidad correspondiente.

Parágrafo 3: El Becario que repruebe algún espacio académico tendrá que asumir el valor del examen de validación correspondiente, previa autorización del jefe de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 7º. Exclusividad.

La Beca se otorga exclusivamente para uno de los programas académicos ofertados en el Programa de Becas Utopía.

Por lo tanto, el Becario no podrá cambiar de programa académico dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. Vigencia del Beneficio.

El beneficio de la Beca Utopía permanecerá activo por el número de cuatrimestres previstos para el programa académico vigente en el momento de ingreso. A partir del segundo

periodo académico (inclusive) el Becario deberá solicitar ante la Universidad la renovación de su beneficio de Beca, para seguir contando con el financiamiento de la misma.

ARTÍCULO 9°. Condiciones de Renovación de la Beca.

La renovación de la Beca Utopía está sujeta al rendimiento académico del Becario, a su comportamiento dentro del Campus según el Reglamento Estudiantil y demás disposiciones aplicables y a su compromiso con el desarrollo del Proyecto Utopía. En caso de presentarse alguna falta o infracción a los reglamentos establecidos, la Universidad podrá no renovar la Beca. La Beca Utopía está sujeta a la condición de ser estudiante activo del Programa Académico, al cual fue admitido por la Universidad.

ARTÍCULO 10. Causales De Suspensión Temporal.

El beneficio de la Beca Utopía, podrá ser suspendido de forma temporal en los siguientes casos y acorde con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil:

- a. Suspensión de la matrícula.
- b. Cancelación de matrícula por solicitud del Becario y posterior aprobación de reintegro en los términos del Reglamento Estudiantil.
- c. No presentación de la solicitud renovación de la Beca.
- d. No cumplimiento de los requisitos para oficialización de matrícula.

Parágrafo: Para aquellos estudiantes que les sea aprobado el reintegro académico y soliciten financiación a través de la Beca Utopía, el apoyo dependerá de sus historial académico y disciplinario, así como de la disponibilidad de recursos. No obstante, dadas las circunstancias de suspensión y según las disposiciones establecidas por la Universidad, de ser necesario que los estudiantes contribuyan económicamente al pago de su matrícula, estarán en obligación de hacerlo.

ARTICULO 11. Causales de Suspensión Definitiva.

El beneficio de la Beca Utopía podrá ser terminado de acuerdo con los siguientes casos:

- a. Finalización del Programa Académico.
- b. Renuncia voluntaria del Programa Académico.
- c. Abandono del Programa Académico.
- d. Pérdida de calidad de estudiante.
- e. Expulsión o cancelación definitiva de matrícula.
- f. Incumplimiento del Reglamento de Becas.
- g. Incumplimiento del Reglamento de Residencia Universitaria.
- h. Incumplimiento de términos y condiciones.
- i. Falsedad de la información.
- j. Incurrir en conductas que atenten contra el buen nombre y la reputación del Proyecto Utopía y de la Universidad.
- k. Promedio ponderado acumulado menor a 3.0.

Parágrafo 1: En ningún caso se podrán solicitar devoluciones en dinero respecto a los beneficios aquí contemplados los cuales son personales e intransferibles.

Parágrafo 2: Para aquellos Becarios que hayan cursado mas de tres periodos académicos y se ubiquen en suspensión definitiva de la Beca, deberán reembolsar al Programa de Becas del Proyecto Utopía, un porcentaje que será definido por la Universidad con base en el monto de los recursos destinados al proceso de formación y el mecanismo de financiación hasta un monto, máximo del 30% de la inversión realizada hasta esa fecha.

ARTÍCULO 12. Formalización de Finalización del Programa.

Para formalizar la finalización del Programa Académico y el nuevo estatus como exBecario/egresado de Utopía, es necesario enviar a la Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo, la siguiente información:

- a. Carta al benefactor informando la culminación de los estudios con copia del acta de grado.
- b. Para los Becarios que sean beneficiarios de una alianza entre la Universidad y entidades del sector público deberán cumplir con los requisitos particulares del convenio al que pertenezcan.

**Capítulo III
EL BECARIO**

ARTÍCULO 13. Compromisos del Becario.

Al aceptar la Beca, el Becario se compromete a cursar los periodos académicos correspondientes al Programa Académico en el Campus Utopía ubicado en Yopal, Casanare, con modalidad de residencia universitaria y a retornar a su territorio para desarrollar su proyecto productivo de acuerdo con lo establecido en el Fondo Rotativo Cultivos de Paz de la Universidad. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que afecte el proceso, el Becario presentará con claridad el caso y la Universidad ponderará la conveniencia, condiciones y disponibilidad para continuar o no con la Beca.

ARTÍCULO 14. Obligaciones, Deberes y Responsabilidades.

El Becario adquiere las siguientes obligaciones, deberes y responsabilidades:

- a. Presentarse oportunamente en el Campus Utopía en la fecha de ingreso indicada para cada periodo académico.
- b. Cumplir con las políticas y normas de la Universidad y del Proyecto Utopía.
- c. Mantener estándares académicos satisfactorios para conservar su Beca y garantizar su permanencia en el Programa Académico (promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.0).
- d. Asistir a clases, a las prácticas productivas, a las actividades del plan de acompañamiento, actividades de formación complementaria y los programas específicos del Proyecto Utopía.
- e. Reconocer y agradecer a sus benefactores los apoyos que brinden a su formación profesional.
- f. Cumplir con las acciones de corresponsabilidad de su Beca Utopía, para resaltar valores solidarios y de bien común, que reflejen un compromiso personal, con el bienestar de todos los estudiantes y con el Proyecto Utopía.
- g. Solicitar la renovación de la Beca al final de cada cuatrimestre, una vez se conozcan los resultados académicos globales del periodo terminado.
- h. Aportar al desarrollo rural del país y promover el emprendimiento en su zona de origen a través del proyecto productivo implementado en el último año de estudios.
- i. Dar el crédito correspondiente a la Universidad y a los otros benefactores en los eventos en los que participe en su condición de Becario.
- j. Aceptar los términos y condiciones de la Beca Utopía.
- k. Seguir los conductos establecidos para presentar sus quejas y sugerencias.

ARTÍCULO 15. Derechos del Becario.

El Becario tiene derecho a:

- a. Recibir de la Universidad en forma oportuna los beneficios de la Beca que le haya sido otorgada.
- b. Estar matriculado si ha sido aceptado en el Programa Académico o si su Beca ha sido renovada.
- c. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la Beca Utopía, a su condición de Becario e información de contexto de sus benefactores.
- d. Solicitar la renovación de la Beca, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes.
- e. Estar protegido por la política de tratamiento de datos personales de la Universidad.

Capítulo IV

LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO 16. Financiación del Programa Utopía.

El Programa de Becas Utopía contempla su financiación a través de recursos propios de la Universidad y de terceros. Toda ayuda financiera es negociada y gestionada por la Universidad a través de la Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo y será considerada como un beneficio al Programa de Becas Utopía y no como un beneficio a un estudiante en particular.

El porcentaje de la Beca cubierto con recursos de un benefactor diferente a la Universidad podrá contemplar la totalidad o un porcentaje de los costos por el tiempo que determine el benefactor. Estos valores serán actualizados anualmente y serán aplicados en las guías de matrícula según el Acuerdo de Derechos Pecuniarios vigente.

ARTÍCULO 17. Relacionamiento con el Benefactor.

La relación entre un Becario y su benefactor, distinto a la Universidad, es mediado por un convenio que la Universidad gestiona para tal fin. No está permitido solicitar asuntos de índole personal a un benefactor por cuenta e iniciativa propia de un Becario. La relación con el benefactor se maneja exclusivamente a través de la Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo.

ARTÍCULO 18. Administración de los Recursos.

La Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo es la dependencia encargada del manejo administrativo y financiero del programa de Becas Utopía. Es obligación del Becario estar atento y seguir las instrucciones que la Dirección de Filantropía y Financiamiento Externo le proporcione para llevar a cabo los trámites de admisión, matrícula y renovación de la Beca o demás solicitudes requeridas dentro de los plazos establecidos. La Universidad no se responsabiliza de trámites urgentes que no se puedan procesar por falta de respuesta oportuna del Becario.

Capítulo V

CORRESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 19. Compromiso de los Becarios.

El beneficiario del programa de Becas Utopía deberá acordar con el Director General de la sede o quien haga sus veces, un plan de corresponsabilidad, con énfasis en temas académicos, investigativos y productivos, y deberá comunicarlo por medio escrito. Este proceso lo realizará durante el periodo que se encuentre en el Campus y lo renovará anualmente.

ARTÍCULO 20. Compromiso Exbecarios.

El exbecario se convertirá en uno de los embajadores más importantes del Proyecto Utopía y deberá asistir a las actividades académicas o de divulgación organizadas por la Universidad para compartir su experiencia con estudiantes o posibles aliados del Proyecto Utopía.

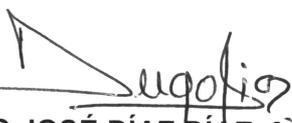
Con el fin de que más jóvenes rurales puedan beneficiarse del Programa de becas Utopía, el exbecario, como profesional egresado y líder social, político y productivo de su territorio, se compromete a apoyar al crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad del Proyecto Utopía en la medida de sus posibilidades, como un ejercicio de corresponsabilidad y gratitud

**Capitulo VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 21. Vigencia presente reglamento.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el portal web de la Universidad, y será aplicable a los Becarios vinculados al Proyecto Utopía a partir del segundo cuatrimestre, del año 2022.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2022.


DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior


SARAY YANETH MORENO ESPINOSA
Secretaria General